ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 116 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día lunes 19 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la acumulación de residuos sólidos en las zonas urbana y urbano marginales constituye un problema que genera riesgos sanitarios y ambientales, requiriendo las Municipalidades de recursos apropiados, técnicas y programas de manejo para mejorar el servicio de gestión de residuos sólidos, considerando indicadores que permitan el seguimiento y mejoramiento de dicho servicio municipal.

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que los Gobiernos Regionales promueven la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo priorizar programas de inversión pública o mixta, para la construcción, puesta en valor o adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura de residuos sólidos en coordinación con las municipalidades provinciales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes, entre otros, para planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, mediante Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS). En su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, artículo 128, señala que los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, coadyuvan a las Municipalidades Provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos declarados en emergencia.

Que, la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, en mérito al Pedido N° 091-2023-GOREMAD/CR-ECLC, en cuanto propone se "Declare de prioridad e interés regional la Priorización de los Proyectos de Inversión Pública relacionados con la Construcción de Infraestructura de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (rellenos sanitarios, botaderos formales, celdas u otro

alternativo) y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a nivel de los gobiernos locales de la Región Madre de Dios; y en atención a lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2023-RMDD/CR, ha emitido el Informe N° 0022-2023-GOREMAD-CR-CSYP, en cuyas conclusiones refiere que "a la fecha no existen rellenos sanitarios ubicados en la Región Madre de Dios para atender la demanda de disposición final bajo condiciones técnicas y sanitarias ambientalmente seguras...falta de infraestructura adecuada para la disposición de sus residuos sólidos"; y que los Gobiernos Regionales "en el marco de sus competencias, coadyuvan a las Municipalidades Provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos declarados en emergencia". A continuación, plantea la fórmula legal que obra en la parte dispositiva del presente acuerdo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de Prioridad e Interés Regional la priorización de los proyectos de inversión pública, relacionados con la construcción de infraestructura de gestión de residuos sólidos municipales y plantas de tratamiento de aguas residuales, a nivel de los gobiernos locales de la Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Ministerio del Ambiente que, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Municipalidades Provinciales de su jurisdicción regional, priorice la construcción de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de residuos sólidos en las provincias de Tambopata, Tahuamanu y Manu, y en los distritos de Laberinto, Inambari, Las Piedras, Iberia, Huepetuhe y Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades Provinciales y Distritales, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, emita un informe sobre las acciones administrativas y funcionales tendientes al cumplimiento de la presente norma regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO